

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

7080 *Real Decreto 537/2014, de 20 de junio, por el que se declara zona de interés para la Defensa Nacional la propiedad denominada «Base El Goloso».*

La Defensa Nacional es contenido esencial de la función política de Gobierno, y así lo expresa la Constitución en su artículo 149.1.4.^a, al atribuir al Estado la competencia exclusiva de su defensa y al asignar al Gobierno la dirección de esta función en el artículo 97.

Compete así, constitucionalmente al Gobierno dirigir la Política Defensa y la Política Militar y adoptar, en su consecuencia, las decisiones necesarias para su mejor eficacia.

Esta eficacia viene recabando desde tiempo atrás, y hoy con mayor motivo y con carácter ineludible, disponer sin perturbaciones de Bases y campos de entrenamiento para el Ejército de Tierra, de modo que se alcancen con la máxima garantía los objetivos de adiestramiento que aseguren el cumplimiento de las misiones que le son asignadas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

Con este propósito, y con el fin de preservar la propiedad militar y sus instalaciones de cualquier actuación que pudiera afectarla, han sido adecuadamente ponderados los distintos intereses que pueden incidir en la zona que se declara de interés para la Defensa Nacional y que se extiende a la zona ocupada por la propiedad denominada «Base El Goloso», Instalación Militar ubicada en la provincia de Madrid, en los términos municipales de Madrid (distrito de Fuencarral), Alcobendas y San Sebastián de los Reyes.

La denominación de zonas de interés para la Defensa Nacional viene recogida en el artículo 2 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, y la declaración de dichas zonas se llevará a cabo mediante la promulgación de un real decreto de acuerdo con el artículo 5 de esta misma ley.

La Comisión Interministerial de Defensa, que actúa por delegación del Consejo de Defensa Nacional, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar la propuesta de declaración de zona de interés para la Defensa Nacional de la propiedad denominada «Base El Goloso».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1. *Declaración de zona de interés para la Defensa Nacional.*

Se declara zona de interés para la Defensa Nacional la propiedad denominada «Base El Goloso» en la provincia de Madrid, con una superficie de 439,31 hectáreas y delimitada por las coordenadas reflejadas en anexo.

En la zona declarada se considerarán prioritarios los intereses de la Defensa Nacional.

Artículo 2. *Limitaciones y condicionantes.*

Las limitaciones y condiciones que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, se imponen en la zona declarada de interés para la Defensa, son las siguientes:

a) Interesar y obtener autorización del Ministerio de Defensa para la determinación de la compatibilidad con los fines de la Defensa Nacional de cualquier regulación, ordenación o actuación administrativa que pueda incidir en la utilización militar de la propiedad denominada Base El Goloso.

b) Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa la transmisión de la propiedad, así como la constitución, transmisión y modificación de cualquier derecho real sobre la misma, con independencia de la nacionalidad o naturaleza de los otorgantes.

c) Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa cualquier obra de edificación o construcción, promovida por entidades públicas o privadas, así como la cesión por cualquier título de los aprovechamientos agrícolas, pecuarios o cinegéticos de los territorios afectados.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 20 de junio de 2014.

FELIPE R.

El Ministro de Defensa,
PEDRO MORENÉS EULATE

ANEXO

Coordenadas que delimitan la Base El Goloso

Referencia cartográfica: Mapa Militar de España, serie L: Hojas 19-21 (Alcobendas).
El perímetro de la propiedad denominada «Base El Goloso», en la Comunidad Autónoma de Madrid, es el determinado por los siguientes puntos expresados en coordenadas UTM Huso30 WGS 84.

Denominación punto	X	Y
BEG01	440.305,27	4.490.159,77
BEG02	440.310,93	4.489.958,85
BEG03	440.627,22	4.489.981,66
BEG04	441.024,48	4.490.134,14
BEG05	441.614,74	4.490.344,85
BEG06	440.206,81	4.490.115,32
BEG07	440.043,36	4.490.122,06
BEG08	439.994,09	4.490.095,31
BEG09	439.921,56	4.490.112,18
BEG10	439.794,05	4.490.069,78
BEG11	439.788,10	4.490.008,30
BEG12	439.832,32	4.489.859,54
BEG13	439.903,63	4.489.690,66
BEG14	440.009,17	4.489.597,74
BEG15	440.082,50	4.489.622,94
BEG16	440.141,68	4.489.583,55
BEG17	440.190,35	4.489.591,30
BEG18	440.227,48	4.489.577,89
BEG19	440.313,15	4.489.498,02
BEG20	440.351,08	4.489.470,12
BEG21	440.344,66	4.489.462,48
BEG22	440.429,35	4.489.375,15
BEG23	440.474,15	4.489.354,43
BEG24	440.504,03	4.489.398,99
BEG25	440.600,62	4.489.150,72
BEG26	440.670,33	4.489.233,87
BEG27	440.767,56	4.489.293,73
BEG28	440.890,10	4.489.338,91
BEG29	441.526,59	4.489.411,72
BEG30	441.981,24	4.489.467,89
BEG31	442.021,86	4.489.492,24
BEG32	442.116,48	4.489.511,41
BEG33	442.155,53	4.489.509,75
BEG34	442.291,91	4.489.524,08
BEG35	442.398,23	4.489.528,69
BEG36	442.455,48	4.489.531,19
BEG37	442.611,84	4.489.545,82
BEG38	442.904,86	4.489.552,84
BEG39	443.018,26	4.489.592,24
BEG40	443.115,21	4.489.619,10
BEG41	443.200,81	4.489.646,50
BEG42	443.441,86	4.489.809,36
BEG43	443.620,78	4.489.804,39
BEG44	443.705,10	4.489.782,94

Denominación punto	X	Y
BEG45	443.913,03	4.489.891,76
BEG46	444.353,20	4.490.083,46
BEG47	444.514,67	4.490.176,36
BEG48	444.628,66	4.490.237,04
BEG49	444.750,22	4.490.215,33
BEG50	444.784,93	4.490.242,21
BEG51	444.797,97	4.490.285,55
BEG52	444.742,61	4.490.659,63
BEG53	444.682,62	4.490.776,34
BEG54	444.649,06	4.490.905,06
BEG55	444.571,28	4.491.193,34
BEG56	444.545,14	4.491.341,90
BEG57	444.562,67	4.491.500,99
BEG58	443.537,09	4.491.108,82
BEG59	443.342,15	4.491.032,49
BEG60	442.248,99	4.490.610,22
BEG61	441.604,01	4.490.366,42
BEG62	441.255,91	4.490.224,38
ABG01	439.753,88	4.489.595,04
ABG02	439.674,43	4.489.768,52
ABG03	439.659,75	4.489.862,74
ABG04	439.712,70	4.489.894,89
ABG05	439.828,32	4.489.701,22
ABG06	439.858,71	4.489.639,44